



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 3350

C/1402/2025

Montevideo, 12 de noviembre de 2025

Señor Ministro de Ambiente,
profesor Edgardo Ortuño.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional César Leonardo Falcón De Vicente.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 12 de noviembre de 2025.

PARTICULAR

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y al amparo de lo previsto en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito que se tramite el siguiente pedido de informes al Ministerio de Ambiente.

El vertedero de residuos sólidos urbanos (RSU) de la ciudad de Florida, es motivo de mucha preocupación por parte de la población de esa localidad. Desde hace más de 10 años se vienen encapsulando los residuos sin que se tenga claro cuál es el escenario final. Al inicio de este proceso, se argumentó, por parte de Autoridades de la Intendencia que los residuos una vez encapsulados serían fuente de energía que alguien en algún momento y en algún lugar iría a obtener. Este proceso se inició mediante la contratación a una empresa, a la que luego la Intendencia le compró los equipos de clasificación, encapsulado y una máquina cargadora. De acuerdo a solicitudes de informes tramitados desde la Cámara de Representantes al Tribunal de Cuentas (TCR), surgió que la Intendencia de Florida pagó por todo el equipamiento U\$S 1.388.360, en tanto ante similar pedido de informes al TCR, se nos informó que la Intendencia de Paysandú, pagó por un equipo de encapsulado U\$S 550.000.

Hasta el presente, las cápsulas han sido acopiadas sin que se conozca el destino final.

No obstante, en el último Informe Ambiental Resumen (IAR) puesto de manifiesto a través del Observatorio Ambiental Nacional (OAN) en mayo del año 2022, elaborado por la empresa Sigma Plus Srl, para la Intendencia a los efectos de ampliar el vertedero, ahí se expresa que las cápsulas serían tapadas con material.

Lo concreto, real y trascendente, es que hoy asistimos a una situación caótica desde el punto de vista ambiental derivada de la gestión del vertedero de Florida.

Se solicita informar:

1. ¿Qué condiciones deben darse para que, en el marco de la Ley General de Protección al Ambiente, apelar a la aplicación del principio precautorio por parte del Ministerio de Ambiente asociado a la actividad de disposición final de residuos sólidos urbanos en el predio utilizado por la Intendencia de Florida?
Es obligación del Estado prevenir cualquier acción que pueda causarle daño al ambiente.

PARTICULAR

2. ¿Cuenta el Ministerio con informes técnicos, actas de inspecciones, monitoreos de calidad ambiental en las matrices de agua, suelo y aire, donde se reporten los parámetros de calidad ambiental más relevantes como forma de medir la contaminación derivada de las actividades de disposición final de los residuos sólidos urbanos?
3. ¿Se han aplicado sanciones o apercibimientos a la Intendencia de Florida respecto a la contaminación de las aguas superficiales ubicadas en las cuencas hidrográficas entorno al sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, según lo previsto por el Decreto 253/79? Aportar los actos administrativos asociados a las mismas.
4. ¿Se ha monitoreado la calidad de las aguas subterráneas extraídas de las perforaciones ubicadas en el perímetro de dispersión en el subsuelo? Esos valores se han contrastado contra qué normativa nacional o internacional, según el uso de las aguas extraídas.
5. ¿Que se espera hacer con los residuos una vez encapsulados ? ¿Cuál es el escenario final en su etapa de abandono?
6. Si de lo anterior se concluye que dichas cápsulas serán tapadas con material, cual es la ventaja de encapsular la basura? ¿Cual resulta la bondad de encapsulado, con un material plástico de vida útil centenaria, frente al por ejemplo, relleno sanitario? Teniendo en cuenta los costos operativos, de los materiales requeridos para el encapsulamiento y otros asociados a la tarea de enfardado, etc.
7. El Ministerio de Ambiente en el marco del programa de apoyo a las Intendencias y durante el análisis del plan presentado por la Intendencia en el año 2021/22, analizó técnicamente la posibilidad de la disposición final de los residuos sólidos urbanos a través de la modalidad de relleno sanitario ampliamente probado?
8. Evaluó el Ministerio, que el material de las cápsulas tiene una vida útil del orden de 200 años, y que según estimaciones se aportan por año aproximadamente entre 15.000 y 20.000 Kg de este material que quedarán incorporados al macizo de residuos sólidos? (Enviamos nota fechada el 5 de marzo, con esta inquietud, desde la Cámara de Representantes.)

Sin más saluda atentamente:



Cesar Falcon

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
TRATAMIENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
12/11/25	CARPETA N° 1402/025
15:56	ASUNTO N° 3376
wef	